



Mérida, a 18 de octubre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º PL-2012-0743, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013083821)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de resolución de concesión y pérdida del derecho al cobro, al interesado Ceres Complementos y Gestión, SL relativa al expediente PL-2012-0743, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de resolución de concesión y pérdida del derecho al cobro. La empresa ha pretendido obtener y disfrutar indebidamente de subvenciones y ayudas de fomento del empleo, falseando y ocultando datos que de haberse conocido en su momento hubieran impedido la concesión de la subvención aprobada. Además, la empresa no adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sino que actúa arbitrariamente en razón de su conveniencia, de forma fraudulenta. El responsable de la empresa no comparece a las citaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en orden a verificar el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, obstruyendo con ello su actuación.

Salvo contadas excepciones y durante un breve período de tiempo, no consta la efectiva prestación de servicios por los trabajadores. No ha sido acreditado el pago de salario a los trabajadores, habiéndoles indicado que cobrarían cuando la empresa percibiera la subvención solicitada. La actitud fraudulenta de la empresa se deriva de los hechos reseñados en su informe por el Subinspector de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la empresa Ceres Complementos y Gestión, SL, con CIF B-10412328 por la contratación de 20 trabajadores parados de larga duración, con base al programa II del Decreto 40/2012 de 23 de marzo, y para revocar la resolución de fecha 12 de diciembre de 2012 por la que se concede provisionalmente la subvención, dictada en el expediente PL-2012-0743.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a la empresa las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.



Mérida, a 19 de junio de 2013. El Director General de Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º PL-2012-0871, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013083823)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de resolución de concesión al interesado, Distribuciones Femafa, SL relativa al expediente PL-2012-0871, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de resolución de concesión.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado de un mes desde la notificación de la resolución de concesión para la formalización de las contrataciones fijadas en la misma y sin que éstas hayan sido acreditadas ante éste órgano gestor en el plazo de 10 días hábiles establecido al efecto, se desprende el incumplimiento del artículo 15.10 del Decreto 40/2012 de 23 de marzo, que dice:

“Las contrataciones fijadas en la resolución de concesión deberán formalizarse durante el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma”, que puede fundamentar la revocación de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 40/2012 de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones.

Si bien mediante resolución de fecha 27/12/2012, se concedió a la empresa interesada subvención por importe de 25.800 euros con la condición suspensiva del cumplimiento de las condiciones reglamentarias, obra oportunamente en el expediente que no ha concurrido pago efectivo alguno, por lo que procede iniciar procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención en concepto de contratación de parados de larga duración sin que derive la obligación de reintegro de la ayuda concedida.